BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 35

28 de Marzo de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 79-G/15.-
EXPTE. Nº 400-2854/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-
VISTO:
La necesidad de garantizar la plena aplicación y ejercicio de los Derechos Colectivos e Individuales de los Pueblos Indígenas.-
El aporte sustancial de los mismos a la diversidad cultural en la Provincia de Jujuy; y;
CONSIDERANDO:
Que, en la Provincia de Jujuy viven los pueblos indígenas Coya, Quechua, Toara, Ocloya, Tilián, Fiscara, Omaguaca, Guaraní, Atacama, más 300 comunidades originarias;
Que, los pueblos indígenas han transitado un extenso proceso de reorganización, reconstrucción y recuperación de sus formas de vida, cultura, instituciones y el fortalecimiento de su ciudadanía;
Que, los Derechos de los Pueblos Indígenas han sido reconocidos por el sistema internacional y regional de derechos humanos y están protegidos por una extensa normativa nacional e internacional;
Que, la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 17 reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas, su personalidad jurídica, sus derechos, entre otros a la propiedad de sus tierras y a ser consultados sobre los asuntos que los afectan;
Que, la Nación Argentina ha suscripto el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
Que, se encuentran vigentes la Ley Nº 23.302 de Política Indígena y Apoyo a las comunidades aborígenes, Ley Nº 24071 de aprobación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Ley Nº 26.160 sobre la declaración de la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras tradicionalmente ocupadas por indígenas y sus prorrogas;
Que, los Pueblos Indígenas requieren avanzar en la regularización de sus tierras y territorios debido a que ello significa la garantía de supervivencia cultural, y de su existencia como pueblos;
Que, resulta necesario propender a la protección integral de la comunidad de los Pueblos Indígenas, y en especial de las mujeres y los niños;
Que, es importante velar por la cosmovisión, la cultura, los conocimientos, saber y las ciencias ancestrales, para la economía y bienestar de los Pueblos Indígenas, como patrimonio nacional y universal en aras de la protección de la Pachamama (Madre Tierra);
Por ello, en virtud de la facultades conferidas por la Ley Nº 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo" y articulo 137º inc. 3) de la Constitución de la Provincia;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Créase la **SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS**, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, que dependerá en forma directa del señor Gobernador de la Provincia.-
ARTICULO 2º.-Créanse en el ámbito de la Secretaría de Pueblos Indígenas; **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS INDÍGENAS; y, la DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS.**-
ARTICULO 3º.-Apruébese la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Pueblos Indígenas, que como Anexo I forma parte integrante del presente dispositivo.-
ARTICULO 4º.-Asignase a la Secretaría de Pueblos Indígenas, las misiones y funciones consignadas en el Anexo II que forman parte integrante del presente.-
ARTICULO 5º.-Asignase a las Direcciones Provinciales de Gestión Administración y Finanzas, de Promoción y Aplicación de los Derechos Indígenas y de Políticas Públicas Indígenas, las misiones y funciones consignadas en el Anexo III que forman parte integrante del presente.-
ARTÍCULO 6º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-una vez realizadas las transferencias de créditos pertinentes-, previstas para la Unidad de Organización Secretaría de Pueblos Indígenas, Dirección Provincial de Gestión Administración y Finanzas, Dirección Provincial de Promoción y Aplicación de los Derechos Indígenas y Dirección Provincial de Políticas Públicas, la que en caso de resultar insuficiente, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios tomando fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 1-1-1-1-1-20 para refuerzo de Partida de Personal y Reestructuraciones.-
ARTÍCULO 7º.-Las disposiciones del presente Decreto tienen vigencia a partir del 10 de diciembre de 2015.-
ARTÍCULO 8º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 9º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese integralmente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a: Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección de Personal, Secretaria de Pueblos Indígenas y a la Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos Cumplido archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 242-HF/15.-
EXPTE. Nº 0500-730/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Desígnase, Representante Alterno ante el Consejo Federal de Inversiones al Ministro Plenipotenciario del Zicosur, por la Provincia de Jujuy, al **C.P.N. MARCELO RUBEN ABHAHAM, D.N.I. Nº 13.016.383** a partir del día de la fecha.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 538-HF/16.-
EXPTE. Nº 0500-078/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Déjase sin efecto el Decreto Nº 242-HF-15 de fecha 28 de Diciembre de 2015.-
ARTÍCULO 2º.-Desígnase, Representante Titular ante el Consejo Federal de Inversiones al Ministro Plenipotenciario del Zicosur, por la Provincia de Jujuy, al **C.P.N. MARCELO RUBEN ABHAHAM, D.N.I. Nº 13.016.383** a partir del día 28 de diciembre de 2015.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 370-S/16.-
EXPTE. Nº 701-1493/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE.2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Rechazase el pedido de incorporación a la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, efectuado por la Sra. CATALINA TABOADA, CUIL 27-04826597-4, personal bajo contrato de locación de servicios de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, de conformidad alo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 438-DEyP/16.-
EXPTE. Nº 660-72/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2016.-
VISTO:
La Ley Nº 5891 de Transformación del Banco de Acción Social en Banco de Desarrollo y las facultades acordadas por el artículo 137º inc. 4) de la Constitución Provincial, y
CONSIDERANDO:
Que, la Ley Nº 5891 proporciona el marco a la transformación del Banco de Acción Social en un banco que se denominará BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY y entendimiento que dicho proceso de transformación conlleva una serie de etapas graduales que concluye con el análisis y autorización del Banco Central de la República Argentina.
Que, el presente decreto reglamentario da cumplimiento a lo que estipula el Artículo 3 de la citada ley, esto es, promover las acciones necesarias y

suficientes para iniciar e implementar la Agencia Provincial de Desarrollo Económico.
Que, la Agencia Provincial de Desarrollo Económico se constituye en la primera herramienta tendiente a la transformación del Banco de Acción Social en Banco de Desarrollo de Jujuy.-
Que la Agencia Provincial de Desarrollo Económico permitirá avanzar hacia mayores grados de articulación con organismos multilaterales de crédito contribuyendo al desarrollo económico social de la Provincia de Jujuy. Todo ello en concordancia con las estrategias y políticas trazadas por el Gobierno de la Provincia.-
Que, la Agencia tendrá el propósito de apoyar a los diferentes sectores de la economía jujeña de acuerdo a los distintos complejos de la actividad actual y de aquellos que se definan como estratégicos dentro del Plan Productivo, de Crecimiento, Desarrollo e Inversión; implementando entre otras acciones las que se enuncian a continuación: * De Gestión y Financiación de proyectos de inversión productiva y de capital de trabajo en la Provincia de Jujuy. * De apoyo al fortalecimiento de la competitividad de las micros, pequeñas y medianas empresas y de las cadenas productivas. * De coordinación entre los sectores Público y Privado, *De Fortalecimiento del área de control del medio ambiente.* De atracción de Inversiones Productivas a la Provincia; * De Fomento a la cooperación entre distintos programas de Créditos y Competitividades en el país.-
Que, se ha definido como su misión contribuir al desarrollo productivo sustentable, mejorando la competitividad de los distintos complejos locales; promover la conquista de nuevos mercados de los productos y servicios jujeños y la atracción de inversiones tanto locales como extranjera haciendo de Jujuy un espacio estimulante para la inversión productiva y la innovación tecnológica. De igual manera fortalecer el trabajo de internalización y capacitación del empresario local para promover cambios de paradigma que requiere esta etapa a fin de transformar la economía en pos de reconstituir el tejido social de la Provincia.-
Que de acuerdo a la Ley que da sustento a la Agencia Provincial de Desarrollo Económico se definen los siguientes objetivos principales: a) Gestionar y obtener las habilitaciones: 1) ante el Banco Central de la República Argentina para operar como Banco de Desarrollo; 2) ante la Superintendencia de Seguros para realizar las Operaciones de Seguros; 3) ante la Comisión Nacional de Valores para operar en la constitución e implementación de instrumentos financieros y fideicomisos, y Constitución de una Sociedad de Garantías Recíproca. b) Asistir financieramente a las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas o por crearse en la Provincia de Jujuy, apoyando el crecimiento de la producción y el empleo, para ello: 1) Facilitará el acceso a financiamiento y a nuevos instrumentos de crédito a las Micro, pequeñas y medianas empresas pertenecientes a todas las Cadenas Productivas locales. 2) Promoverá la asociatividad empresarial, especialmente de las empresas micro, medianas y pequeñas de manera que colaboren para competir mejor.3) Fomentará el desarrollo de las capacidades competitivas de las micros, medianas y pequeñas empresas locales, a través de una asistencia integral a toda la cadena de valor. 4) Implementará estrategias y proyectos proactivos para impulsar la inversión en sectores tradicionales de la economía jujeña; e identificar nuevas oportunidades de inversión. 5) Alentará la inversión pública y privada en la Provincia de Jujuy. 6) Facilitará la identificación e implementación de proyectos de inversión de alta rentabilidad social y facilitar la movilización y captación de recursos destinados a tal fin. c) Promover la exportación de bienes y servicios producidos en la Provincia. d) Impulsar el desarrollo y aplicación de tecnología a los efectos de agregarle valor a la producción local. e) Coordinar recursos financieros provenientes de planes y programas nacionales internacionales y del Gobierno de la Provincia de Jujuy que tengan por objeto asistir al desarrollo de la economía local a través del crédito.-
Que, para el cumplimiento de tales objetivos es necesario que la Agencia, a los fines de su puesta en marcha, sea dotada de una estructura de agentes públicos idóneos para su gestión, tanto por los objetivos inmediatos como los de alcanzar la real transformación del Banco de Acción en el Banco de Desarrollo de Jujuy.-
Que, teniendo en cuenta que la Agencia Provincial de Desarrollo se incorpora a la Estructura Orgánica del "Banco de Acción Social de proceso de transformación en Banco de Desarrollo de Jujuy" creado en los términos de la Ley Nº 5891, la dirección y administración de la misma estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo económico designado por el Poder Ejecutivo, que en el desempeño de sus funciones técnico-administrativo dependerá funcionalmente del Directorio del "Banco de Acción Social en proceso de transformación en Banco de Desarrollo de Jujuy.-
Que, de acuerdo al artículo 7 de la Ley Nº 5891 es necesario adecuar las funciones y responsabilidades del personal que actualmente se desempeña en el Banco de Acción Social en proceso de transformación en Banco de Desarrollo de Jujuy" a los efectos de facilitar la implementación de la Agencia y posterior Banco de Desarrollo.-
Que, será atribución del Directorio del "Banco de Acción Social en proceso de transformación en Banco de Desarrollo" conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo de la Agencia asignar las respectivas responsabilidades debiéndose respetar y conservar mínimamente la situación jurídica y los derechos que le corresponden al actual personal de planta.-
Que, finalmente resulta imperioso atender a la situación laboral de quienes hoy se encuentran bajo la dependencia del "Banco de Acción Social en proceso de transformación en Banco de Desarrollo de Jujuy" y que prestan servicio efectivo tanto en casino y anexos tragamonedas, como la de los contratados bajo el régimen de las Leyes 3161/74 y 4413 que cumplen funciones en Casa central y sucursales.
Que, la función de los trabajadores que se desempeñan en atención de juegos (casino y tragamonedas) no puede asimilarse a la de los trabajadores Bancarios, como tampoco ignorarse la disparidad imperante entre aquellos empleados que se desempeñan cumpliendo funciones en el "Banco de Acción Social en proceso de transformación en Banco de Desarrollo" y se les aplica diferentes convenios, todos ello hace que resulte indispensable una readecuación y regulación específica de cada actividad en todos sus aspectos.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Establecer como funciones de la Agencia Provincial de Desarrollo Económico las siguientes: a) Planificar y ejecutar políticas ejecutar políticas e instrumentos para la promoción de inversiones públicas y privadas en la Provincia. b) Proponer e implementar estratégicas y políticas de desarrollo de la inversión local, nacional y captación de la inversión extranjera directa. c) Participar en la formulación de políticas e instrumentos para la expansión internacional de las empresas locales. d) Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, respecto de las estrategias y políticas locales que inciden en el clima de inversión en la Provincia. e) Facilitar la gestión de los proyectos de inversión, coordinando su accionar con las áreas competentes, brindando asistencia directa al inversor privado y/o a los organismos públicos involucrados. f) Promocionar en el país y en el exterior, las oportunidades a la inversión que ofrece la economía provincial. g) Establecer canales de comunicación entre el sector público provincial y el de la actividad privada y facilitarlos acuerdos entre ambos, para identificar e implementar proyectos de inversión de mutua conveniencia y congruentes con los objetivos definidos por el Poder Ejecutivo Provincial. h) Evaluar los resultados de los programas de la Agencia y fiscalizar el cumplimiento de los compromisos y acuerdos alcanzados. i) Participar en la formulación, gestión y administración de Programas y Proyectos con financiamiento de organismos nacionales, internacionales y multilaterales a los que accede la Provincia, interviniendo en la ejecución y control de acuerdo a los convenios que se firmen para cada caso. j) Entender en la formulación, gestión y administración de los proyectos de Cooperación o Asistencia Técnica de organismos nacionales, internacionales o multilaterales. k) Intervenir en la determinación de los sectores prioritarios para el destino de las inversiones públicas, y en la búsqueda de fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión. l) Establecer canales de comunicación entre el sector público nacional y el sector público provincial y facilitar los acuerdos entre ambos para identificar e implementar proyectos de inversión de mutua conveniencia y congruentes con los objetivos definidos por el Poder Ejecutivo Provincial. m) Coordinar su accionar con los distintos organismos de las Administraciones Públicas Nacional y Provincial con competencia en la materia.-

ARTÍCULO 2º.-Serán funciones del Directorio del "Banco de Acción Social en proceso de transformación en Banco de Desarrollo de Jujuy", en lo relativo al funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Económico, las siguientes: a) Dictar las normas reglamentarias para el funcionamiento de la Agencia. b) Ejercer la administración de los recursos de la Agencia, de conformidad a la normativa en vigencia. c) Representar a la Agencia ante los Organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales Públicos o Privados pudiendo al efecto celebrar convenios y suscribir la documentación que sea inherente al logro de los objetivos propuestos. d) Asesorar al Poder Ejecutivo en la materia de competencia de la Agencia. e) Promover y gestionar la obtención de recursos y fondos públicos y privados locales y extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos de la agencia. f) Aceptar subvenciones legados, donaciones y usufructos que hagan a favor de la Agencia. g) Tener a su cargo el manejo del personal de la Agencia, afectado a tareas administrativas o técnicas estableciendo el

reglamento para funcionamiento de dicho personal con arreglo a las disposiciones legales vigentes. h) Requerir a los distintos organismos de la Administración Pública Provincial la comisión transitoria de personal idóneo en la materia que fuere necesario para el funcionamiento de la Agencia. j) En general realizar todos los actos conducentes al mejor cumplimiento de los fines y objetivos del presente Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 3º.-Para el cumplimiento de sus fines serán recursos de la Agencia: a) Las partidas presupuestarias asignadas por la ley de Presupuesto o Normas Especiales. b) Los fondos provenientes de servicios prestados a terceros. c) Las donaciones, aportes no reembolsables y legados que reciba y acepte. d) Los intereses, beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos y/o activos. e) Todos otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, provenientes de la gestión del organismo.

ARTÍCULO 4º.-Incorporar en la estructura orgánica del "Banco de Acción Social en proceso de transformación en Banco de Desarrollo de Jujuy", a la Agencia Provincial de Desarrollo Económico. Distinguir dos áreas funcionales a saber a) Agencia de Desarrollo y b) Juegos de Azar, Tragamonedas y Casinos. Sendas áreas funcionales dependerán del Directorio del "Banco de Acción Social en proceso de transformación en Banco de Desarrollo de Jujuy".

ARTÍCULO 5º.-Establecer que las retribuciones que perciben los Miembros del Directorio del "Banco de Acción Social en procesos de transformación en Banco de Desarrollo de Jujuy" se realicen de la siguientes manera: Presidencia una retribución mensual igual a la categoría máxima correspondiente al Convenio de Trabajo Nº 18/75 más un 10% y para el caso de los Vocales de un 5% más del mencionado haber (siempre excluidos los conceptos de carácter subjetivo). Asimismo y en cuanto a la situación laboral del personal de la Institución será categorizada y remunerada de acuerdo a la función especifica y efectiva que estos desempeñen, estableciendo la íntegra aplicabilidad del CCT 18/75 para los que cumplan funciones dentro de la Agencia de desarrollo Económico y del Convenio de ALEARA (SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR) para aquellos que cumplan funciones en Casino y Anexos Tragamonedas.-

ARTÍCULO 6º.-Créase el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Financiero dependiente de la Agencia Provincial de Desarrollo Económico.-

ARTÍCULO 7º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma integral, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría General y Secretaría General de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 493-S/16.-
EXPTE. Nº 200-270/13 y Agdos Nº 200-271/13,
Nº 200-105/13 y Nº 700-478/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Rechazase los Recursos Jerárquicos interpuestos por el Dr. Luis Federico Canedi, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Alfredo Canedi en representación de la firma "Ovimedic SRL. "y por el Sr. Raúl Guillermo Tarraubella, en su carácter de apoderado de la firma "Prima Implantes S.A.", con el patrocinio letrado del Dr. Juan Carlos Nallim, en contra de la Resolución Nº 012007-S-13, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 36 del Expte. Nº 200-270/13 y lo invocado en el exordio.-

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 504-HF/16.-
EXPTE. Nº 0500-077/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Planificación Estratégica, C.P.N. FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO.-

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 516-HF/16.-
EXPTE. Nº 0500-077/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular, C.P.N. CARLOS ROMEO ALFONSO.-

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 689-HF/16.-
EXPTE. Nº 0500-110/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Desígnase al señor Presidente de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SU.SE.PU), Ingeniero HECTOR RAFAEL SIMONE, DNI Nº 12.442.317, Representante del Gobierno de la Provincia de Jujuy ante la Asamblea General Ordinaria convocada por la Empresa Jujeña de Energía S.A. y Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A., respectivamente, para el día 26 de febrero de 2016.-

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6811-G/14.-
EXPTE. Nº 0412-388/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Aplícase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaría de CESANTIA en contra del Cabo de Policía de la Provincia, **MARCELO DANIEL GARBOSO**, DNI Nº 33.868.107, Legajo 17.038, por infracción al Articulo 15º, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.-Instruyese a la POLICIA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/ judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8928-IPYSP/15.-
EXPTE. Nº 600-676/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Apruébese el Convenio firmado entre el MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION y SERVICICOS PÚBLICOS de la Provincia de JUJUY, representado por su titular el Ing. Gustavo Eduardo Roda, el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA de la Provincia de JUJUY, representado por su titular el Dr. Alberto Miguel Matuk y la FUNDACIÓN ECOANDINA Personería Jurídica Decreto Nº 5096-G/14, representada e por su Presidenta y Directora Ejecutiva, Téc. Silvia Mónica Rojo, en virtud de lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10011-G/2011
EXPTE. Nº 300-158-2011
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébase en todas sus partes el CONVENIO TRANSACCIONAL celebrado en fecha 20 de Abril de 2011 entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por el señor Fiscal de Estado Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK, por una parte; y por

la otra la razón social E.J.A. S.A., representada por su Presidente Ing. Edgüin Rogelio CALVO, por el cual de pacta el pago a favor de ésta última de la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL ($670.000.-), como cancelación de la deuda reclamada en el expediente judicial B-109.372/03 caratuladas : "Ordinario por Cumplimiento de Convenio: E.J.A. S.A c/ Estado Provincial y otros", y sus agregados 4465/06 "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en B-109.372/03 (Sala II- Cámara Civil y Comercial) Ordinario por Cumplimiento de Contrato: E.J.A. S.A c/ Estado Provincial – Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia, B-85.753/02 " Ejecutivo E.J.A. S.A c/ Dirección Provincial de Recursos Hídricos" y B-109.372/ STJ/06 "Dr. Jorge Eusebio García en el Expte. B-109.372/03: Ordinario por Cobro de Pesos. E.J.A. S.A c/ Estado Provincial. Solicita Suspensión de trámite para Interponer Recurso de inconstitucionalidad", cuyo texto corre agregado a fs. 62/63 de autos.

ARTICULO 2º.- La erogación emergente, que asciende a la suma total de $670.000.- se atiende con afectación a la Partida específica prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2011-. Partida 15.1.27.0.3.10 Gastos de Juicio c/ Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Por Escribanía de Gobierno, protocolizase el Convenio Transaccional que se aprueba en el Artículo 1º del presente Decreto.

Dr. WALTER BARRIONUEVO
GOBERNADOR

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EJSED SA "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de abril de 2016 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 20 iniciado el 1º de enero de 2015 y cerrado el 31 de diciembre de 2015. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 5. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. 6. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio". NOTAS: El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado-M.P. 2112.-

18/21/23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123283 $850,00.-

EJE SA "Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de abril de 2016 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia Nº 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Nº 20 iniciado el 1º de enero de 2015 y cerrado el 31 de diciembre de 2015. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 5. Distribución de utilidades del Ejercicio Nº 20 cerrado el 31 de diciembre de 2015. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el periodo que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el periodo que determine la Asamblea". NOTAS: El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramón Harman- Abogado-M.P. 2112.-

18/21/23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123282 $850,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "MECÁNICA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días del mes de Septiembre del año dos mil quince (2015), se reúnen la Srta. Rogelia Cira Alarcón, D.N.I. Nº 28.756.625, C.U.I.T. Nº 27-28.756.625/0, soltera, empleada, con domicilio real en calle Patricias Argentinas Nº 720 de la Ciudad de La Quiaca, Depto. de Yavi, Provincia de Jujuy, Rep. Argentina, profesión Empresario y el Sr. Néstor Daniel Orlando Linquitay, D.N.I. Nº 23514096, C.U.I.L. Nº 24-23514096-5, soltero, profesión mecánico, con domicilio real en calle Av. Espinoza 637 Bº Horacio Guzmán de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Depto. de San Pedro, Prov. de Jujuy, República Argentina y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones, y las que a continuación se establecen en este estatuto.- Artículo Primero: La sociedad se denomina "**MECÁNICA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L**", y tiene su domicilio en calle Patricias Argentinas Nº 720 de la Ciudad de La Quiaca, Depto. de Yavi, Provincia de Jujuy, Rep. Argentina, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.- Artículo Segundo: Su duración es de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de asamblea de socios.- Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la ejecución por cuenta propia o por terceros, o asociados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones y/o actividades: a).-Servicios: Reparación y mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, de toda clase de vehículos y de rodados en general (ej. camiones, automóviles, moto vehículos, bicicletas y otros), tanto en los locales comerciales o como auxilio mecánico fuera de ellos. b).-Comerciales: Compra y venta de repuestos y accesorios para vehículos, como así también la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, consignación de neumáticos, cámaras, protectores, lubricantes, filtros y repuestos de automotores y demás productos relacionados con la actividad, herramientas y maquinarias analógicas y digitales y todo tipo de complemento existente o a existir que pueda ser útil al cumplimiento del objeto societario- c).-Transporte: El transporte y/o acarreo de vehículos a través de grúa o auxilio mecánico. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia que se relacionen con el presente estatuto y directa o indirectamente con el objeto social, ya sea por cuenta propia, de terceros, en cualquier punto del país o en el exterior.- Artículo Cuarto: (Capital) El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00) dividido en mil acciones (1000) de TRESCIENTOS PESOS ($300,00) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. En este acto, la Srta. Rogelia Cira Alarcón, D.N.I. Nº 28.756.625 adquiere seiscientas acciones (600) por valor total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($180.000,00) y el socio el Sr. Néstor Daniel Orlando Liquitay, DNI 23.514.096, adquiere cuatrocientas acciones por un valor total de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00). El capital social podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante la emisión y suscripción de cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión, en el caso de ser dos los socios y uno solo represente más de la mitad del capital social, necesitara del voto del segundo. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva.-Artículo Quinto: (Mora en la Integración) En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos fehacientemente para el cumplimiento de su obligación, fijándoles un plazo no mayor de treinta (30) días para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción

realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.-Artículo Sexto: (Cesión) La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con entrega de un ejemplar de las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad de todos los socios de manera unánime. Existe para los socios y para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar por medio fehaciente a la gerencia el nombre del cesionario, así como también el precio convenido; II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta (30) días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, el diferendo será resuelto por árbitros de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero. IV) Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas a ceder, estas se distribuirán a prorrata o las adquirirán en condominio. V) El derecho de preferencia que tiene la sociedad para la adquisición de las cuotas sociales a ceder, podrá ser ejercido por ésta, reduciendo su capital. Adoptada esta resolución por la sociedad, y comunicada al socio cedente dentro del plazo establecido en el Punto II) del presente artículo, la sociedad dispondrá de un nuevo plazo para efectivizar la compra de las cuotas sociales, el que será de noventa (90) días a contar desde la comunicación de su voluntad de hacer uso al derecho de preferencia previa reducción del capital.- Artículo Séptimo: (Fallecimiento del socio) En estos casos, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas del socio fallecido. Si no se produjere la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la Transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, imponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de diferencias, se observará el procedimiento establecido en el artículo décimo tercero. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento.-Artículo Octavo: (Administración) La administración de la Sociedad recaerá de manera conjunta en cabeza de la Srta Rogelia Cira Alarcón, D.N.I. Nº 28.756.625 y el Sr. Néstor Daniel Orlando Liquitay, D.N.I. Nº 23.514.096, pudiendo realizar ambos indistintamente cualquier acto de administración. Quienes aceptan el cargo en este acto y revestirán el carácter de Gerentes, teniendo la representación legal, obligando a la Sociedad con su firma. Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto-Ley 5965/63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad y actuando en la forma establecida en la cláusula anterior, toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social.- Artículo Noveno: (Deliberaciones de los Socios. Mayorías) Las reuniones se celebraran en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio comunicado a la Sociedad, con una anticipación no menor de diez (10) días. Deber realizarse al menos una reunión Trimestral.- Las resoluciones sociales que importen modificación del contrato social se adoptara por unanimidad. Las demás resoluciones se adoptaran por mayoría de capital presente. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se asentaran en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades.-Artículo Décimo: (Contralor Individual de los Socios) Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- Artículo Décimo Primero: (Ejercicio Económico y Distribución de Ganancias) El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 20 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que ser puestos a disposición de los socios con no menos de diez (10) días de anticipación a su consideración y tratamiento y dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio.- Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicio anteriores. De las ganancias realizadas y liquidas se hará la siguiente distribución: a) cinco por ciento (5%) a fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del capital social, b) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades y c) el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.- Artículo Décimo Segundo: (Liquidación) Producida la liquidación de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborarán el Balance final que cual una vez aprobado deber ser ejecutado. El activo que resultare repartible, lo será en proporción a los aportes efectivizados.- Artículo Décimo Tercero: (Solución de controversias) Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por conciliación. Si la solución no fuese lograda dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la conciliación, debidamente comunicado a todas las partes por quien promoviese la cuestión, la misma se resolverá en la Provincia de Jujuy, República Argentina, por arbitraje de amigable composición, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. El amigable componedor deberá ser designado por reunión de socios convocada a tal efecto y el procedimiento será conforme a las reglas por ella establecidas. La decisión será inapelable, obligatoria y hará ejecutoria, renunciando las partes a apelar y, en general, a someter la cuestión a jurisdicción judicial. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así disponga el Arbitro o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el arbitraje, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.” Bajos tales términos queda constituida la firma “MECÁNICA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.”.- Artículo Décimo Cuarto: Se autoriza al Dres. Luis Federico Canedi, Luis Alfredo Canedi y/o Pablo Ernesto Arnedo a realizar de manera conjunta y/o indistinta todos los actos que sean necesarios para llevar a cabo la inscripción de la sociedad.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en San Salvador de Jujuy a los 25 días de Septiembre del año dos mil quince.- ACT. NOT. Nº B 00178811, ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. Nº 47, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
28 MAR. LIQ. Nº 123328 $200,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado. El/La que suscribe **ROGELIA CIRA ALARCÓN** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente): Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 28.756.625. País y Autoridad de Emisión: Argentina. Carácter invocado: Titular.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
28 MAR. LIQ. Nº 123328 $200,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. Identificación del Sujeto Obligado. El/La que suscribe **NÉSTOR DANIEL ORLANDO LIQUITAY** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente”, aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente): Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N° 23.514.096. País y Autoridad de Emisión: Argentina. Carácter invocado: Titular.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
28 MAR. LIQ. Nº 123328 $200,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaría Nº 14 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº C-057725/15**, caratulado "**Concurso** en caso de agrupamiento: Yañez Edgardo Jesús, Encina Fabiana Rebeca Ivone", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2.016.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:…Resuelve: 1- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de acreedores en caso de agrupamiento de conformidad a lo previsto en el Cap. VI de la Ley 24.522 de Edgardo Jesús Yañez D.N.I. Nº 14.497.036 y Fabiana Rebeca Ivone Encina D.N.I. Nº 18.020.552 con domicilio en Ruta Provincial Nº 42 Kilómetro 8,7 San Vicente de la ciudad de Monterrico, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy.- 2- Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 7 del mes de abril del presente año a horas nueve, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada Nº 7/96). A tal efecto líbrese el oficio correspondiente.- 3- Establecer que el procedimiento de verificación será ordinario para cada acreedor, fijándose que con fecha 07-07-2.016 y 26-07-2.016 vencerán sucesivamente y correlativamente el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el síndico, con respecto a cada sujeto concursado estableciéndose el siguiente orden de prelación Edgardo Jesús Yañez, Fabiana Rebeca Ivone Encina (art. 32 de LCQ).- 4- Intimar a los sujetos concursados a presentar en el término de tres días de la notificación del presente, los libros referidos a su situación económica, en esta Secretaría del Juzgado, a los fines previstos en el art. 14 inc. 5 de la ley 24.522.- 5- Ordenar la anotación de la apertura del presente concurso preventivo en caso de agrupamiento e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los oficios correspondientes al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.- 6- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes regístrales de los concursados. A tal efecto líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales.- 7- Conceder a los presentantes el término de cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados en los puntos precedentes.- 8- Intimar a los concursados para que en el término de cinco días de notificados de la presente resolución depositen judicialmente la suma de $5.000 para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 30 de la LCQ.- 9- Fijar para el día 07 del mes de septiembre del año 2.016, para que el síndico presente los correspondientes Informes Individuales del concurso de Edgardo Jesús Yañez y el día 26 del mes de septiembre de 2.016 para Fabiana Rebeca Ivone Encina.- 10- Fijar para el día 29 del mes de noviembre del año 2.016, para la presentación por el síndico de un único Informe General, que comprenda a todos los integrantes del agrupamiento.- 11- Fijar para el día 15 del mes de marzo del año 2.017 a horas Nueve para la celebración de la Audiencia Informativa o el día subsiguiente hábil, si estos fueren declarados feriados o inhábiles. Fijándose para el día 23 del mes de marzo del año 2.017 el vencimiento del período de exclusividad (art. 43 de la ley 24.522).- 12- Notificar y oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial de la Provincia a fin de que remitan las actuaciones en las que los concursados sean parte, con la excepción prevista en el art. 21 inc. 2 de la LCQ.- 13- Ordenar se publiquen edictos por los concursados durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ).- 14- Por Secretaría procédase a formar tantos expedientes como sujetos concursados hubiere, con sus respectivos legajos de copia (art. 279 LCQ) imprimiéndose un trámite independiente en cada caso.- 15- Comuníquese a Mesa General de Entradas la apertura del concurso en caso de agrupamiento para su toma de razón.- 16- En atención a lo resuelto la inscripción de la Fianza Real ha devenido en abstracto.- 17- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de ley (art. 26 LCQ).- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez - Ante Mi Esc. Nadia Torfe- Secretaria Habilitada. San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2.016.-

16/18/21/23/28 MAR. LIQ. Nº 123256 $320,00.-

La Dra. Marisa Rondon-Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-54.476/00,** caratulado: "Concurso Preventivo: Motel Huaico I S.R.L., se ha resuelto: San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2.015. Visto…Considerando…Resuelve: I)-Declarar Finalizado el Concurso Preventivo de la razón social Motel Huaico I S.R.L. con sede social en Avda. Bolivia Nº 3091 de esta ciudad. 2).- Disponer el cese de las medidas de inhibición de bienes. 3).- Oficiar de la forma de estilo a la Dirección Provincial de Inmuebles, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales, a los organismos policiales y migratorios correspondientes, así como otro organismo que hubiera registrado la inhibición aquí dispuesta. 4).- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, la que estará a cargo de interesado. Acreditada que fuere la publicación de Ley expídase el oficio y testimonio de esta resolución para los interesados.- 5).-…6).-…7).-…8).- Notificar, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante mi. Proc. Marta J. Berraz de Osuna, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2.016.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123332 $270,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 0412-354-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **VENTURA MELICIO SANTOS, DNI Nº 17.321.053**, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.014-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia VENTURA MELICIO SANTOS, D.N.I. 17.321.053, Legajo 11.516, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia VENTURA MELICIO SANTOS- DNI. Nº 17.321.053, Legajo 11.516, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk - Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

16/18/21/23/28 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-590-2015**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **LOPEZ DAVID EDGARDO, DNI Nº 13.121.799,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.016-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO de Policía de la Provincia LOPEZ DAVID EDGARDO, D.N.I. 13.121.799, Legajo 10.952, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del COMISARIO de la Policía de la Provincia LOPEZ DAVID EDGARDO-DNI. Nº 13.121.799, Legajo 10.952, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

16/18/21/23/28 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-357-2015**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **BOGARIN JORGE RAFAEL, DNI Nº 18.578.139,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.203-G-15, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre del 2015, Visto… y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del COMISARIO GENERAL de Policía de la Provincia BOGARIN JORGE RAFAEL, D.N.I. 18.578.139, Legajo 11.664, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del COMISARIO GENERAL de la Policía de la Provincia BOGARIN JORGE RAFAEL- DNI. Nº 18.578.139, Legajo 11.664, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso ñ) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertientes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

16/18/21/23/28 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-450-2014**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida del personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica a la **SRA. ROJAS MARIA ALBINA**, **DNI Nº 10.853.400,** conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.031-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de Policía de la Provincia ROJAS MARIA ALBINA, D.N.I. 10.853.400, Legajo 11.684, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL de la Policía de la Provincia ROJAS MARIA ALBINA-DNI. Nº 10.853.400, Legajo 11.778, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner- Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

18/21/23/28/30 MAR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-136-2014**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, Solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **ARGAÑARAZ CARLOS BENJAMIN, DNI Nº 18.424.336**, conforme a las previsiones del Articulo 51º, inc 4) y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.012-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB-OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia ARGAÑARAZ CARLOS BENJAMIN, D.N.I. 18.424.336, Legajo 11.610, por el término de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art. 93º, Inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01). ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en servicio activo del SUB-OFICIAL MAYOR de la Policía de la Provincia ARAÑARAZ CARLOS BENJAMIN- DNI. Nº 18.424.336, Legajo 11.610, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inciso n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Artículo 50º, 51º y ccs de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 4º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

18/21/23/28/30 MAR. S/C.-

La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-283-2015** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio Por Invalidez del Personal de esta Repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **YURQUINA HECTOR LUIS, DNI Nº 17.080.299**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 8.896-G-15, San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SARGENTO PRIMERO de la Policía de la Provincia de Jujuy YURQUINA HECTOR LUIS-DNI. NRO. 17.080.299, Legajo 12.915, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTÍCULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk- Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo. Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

18/21/23/28/30 MAR. S/C.-

En el **Expte. C-041029/2015** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble Viviana Inés Bustos c/ Napoleón Burgos Uro y/o quienes se consideren con derecho" que se tramita ante esta Sala II de la Cámara Civil y Comercial a cargo del Dr. Enrique Mateo- Secretaria a cargo del Dr. Néstor De Diego en el que se ha dispuesto librarle el presente a fin de que proceda a publicar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 3 de Diciembre del 2015.- Proveyendo al escrito de fs. 85…Atento a lo informado por el actuario, dese por decaído el derecho a contestar demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir, designándose oportunamente al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quienes se le dará en autos la debida participación. Notifíquese por cedula y a quienes se consideren con derecho mediante edicto.-Fdo. Dr. Enrique Mateo-Vocal-Ante Mi-Dr. Néstor De Diego-Secretario.-

21/23/28 MAR. LIQ. Nº 123287 $270,00.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-452-2015,** caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Invalidez del personal de esta repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica a la señora **MIRANDA VALERIA MARIEL, DNI Nº 26.232.116**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.028-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo de la Sargento de la Policía de la Provincia de Jujuy MIRANDA VALERIA MARIEL-DNI. NRO. 26.232.116, Legajo 14.192, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º.- Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de

la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º.- De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

21/23/28/30 MAR. 01 ABR. S/C.-

"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº 0412-243-2015**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, solicita Decreto disponiendo el Retiro Obligatorio por Invalidez del personal de esta repartición Policial, por encontrarse en las Previsiones de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81", notifica al señor **GALIAN HECTOR GUSTAVO, DNI Nº 29.653.468**, conforme a las previsiones del Articulo 50º, 51º, inciso 4º y 59º de la Ley Nº 1886/48, de los términos del DECRETO Nº 9.037-G-15, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2015, Visto…y Considerando:... Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Agente de la Policía de la Provincia de Jujuy GALIAN HECTOR GUSTAVO-DNI. NRO. 29.653.468, Legajo 15.957, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14º Inc. k), concordante con el Art. 22º inciso c) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2º.- Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo III, Articulo 50º, 51º y concordantes de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3º: De forma.- Firmado: Dr. Eduardo Alfredo Fellner-Gobernador; C.P.N. Armando Rubén Berruezo; -Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. Alberto Miguel Matuk-Ministro de Gobierno y Justicia.- Fdo.: Rene Oscar Cruz-Comisario Mayor-Jefe Dpto. Personal D-1.-

21/23/28/30 MAR. 01 ABR. S/C.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nº 800-106-2011** Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY: NOTA (INT. T. C.) Nº 599/11 SR. ROBERTO BURGOS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE BARRIOS DENUNCIA IRREGULARIDADES", ha emitido la Resolución Nº 3339-S/I-2015 de fecha 06 de Noviembre de 2015 que expresa: VISTO…CONSIDERANDO…RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Instaurar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad, previsto en el Cap. XI de la Ley Nº 4376/88, en contra de los Sres.…y PABLO MARTÍN SUBELZA formulándoles cargo solidario y provisorio por la suma de $100.000,00 en concepto de valor cotizado de la camioneta Toyota Hilux Dominio DVV 121, transferida a terceros mediante Decreto Acuerdo Nº 49/2007 en contravención a lo dispuesto en el Art. 198 y ccdts. de la Ley Nº 4466. ARTÍCULO 2º.- Correr vista a los citados en el Artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento en rebeldía. ARTÍCULO 3º.- Intimar a los Sres.…PABLO MARTÍN SUBELZA a constituir Domicilio Legal dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y cctes. de la Ley Nº 1886-de procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley Nº 1886. ARTÍCULO 5º.- Notifíquese…Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour Dra. Mariana Leonor Bernal Vocales del Tribunal de Cuentas de Jujuy. Ante mi Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123317 $270,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco-Vocal (Por habilitación) de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalia 6, en el **expte. Nº B-240460/2010** caratulado "Prescripción Adquisitiva: BASILIO MODESTA c/ARENAS DE ALMARAZ FAUSTA ADELA" Notifica el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 26 de Febrero del Año 2016. I-…II-Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Jose Roberto Collante a fs. 270, dése por decaído el derecho a los Sres. Mariano Nicolas Almaráz Herrera y Santiago Martin Almaráz y desígnese como su represéntate de los mismos al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III-Sin perjuicio de la designación dispuesta precedentemente, notifíquese la presente a los Sres. Mariano Nicolas Almaráz Herrera y Santiago Martin Almaráz mediante edictos, los que se publicaran por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local…IV…V-Notifíquese por Cédula y a los demandados mediante edictos.- Fdo: Elsa Rosa Bianco-Vocal (por habilitación) Por Ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de marzo 2016.-

23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123313 $270,00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
El Dr. FERNANDO LUIS POVIÑA, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal N° 2, sito en calle Senador Pérez Nº 319 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial Nº 3 a cargo de la Dra. Maria Isabel Agostini, en el **Expte. N° 512/2013** caratulado "O.S.E.C.A.C. c/ JARAMILLO MARISEL por Ejecutivo", que se tramita ante ese Juzgado Federal, proceda a notificar por este medio (ART. 343 y 531 inc. 2 tercer párrafo del C.P.C.C.N.) se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2014: AUTOS Y VISTOS:… RESUELVO: I) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (O.S.E.C.A.C) contra de Marisel Jaramillo hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro con Cuarenta y Ocho Centavos ($3.734,48) reclamadas en concepto ($3.417,51 por capital y $316,97 por intereses), con más los intereses legales que correspondan con costas a las accionada. II) Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs. 12 en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones a la demandada, por ministerio de ley.- II°) Regístrese, notifíquese. Firmado: Fernando Luis Poviña, Juez Federal, ante mi Maria Isabel Agostini-Secretaria".

23/28 MAR. LIQ. Nº 123305 $180,00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
El DR. FERNANDO LUIS POVIÑA, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal N° 2, sito en calle Senador Pérez Nº 319 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Maria Isabel Agostini, en el **Expte. N° 41000381/07** caratulado "O.S.E.C.A.C. c/ LOS CEIBOS S.R.L. por Ejecutivo", que se tramita ante este Juzgado Federal Nº 2, proceda a notificar por este medio (Arts. 343 y 531 inc.2 tercer párrafo del CPCCN) la siguiente sentencia: "AUTOS Y VISTOS:…RESUELVO: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES (O.S.E.C.A.C) en contra de LOS CEIBOS SRL, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta con Treinta centavos ($9.750,30) reclamados por todo concepto, con más los intereses legales que correspondan. Con costas a la accionada.- Fecha de firma: 19/03/2015 Firmado por: Fernando Luis Poviña, Juez Federal Por Subrogancia Legal Poder Judicial de la Nación Juzgado Federal de Jujuy 2 II.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs.13 y 27 en consecuencia notifíquense las posteriores resoluciones a la demandada, por ministerio ley.- III.-Regístrese y notifíquese. Firmado Dr. Fernando Luis Poviña, Juez Federal, Dra. Maria Isabel Agostini, Secretaria".-

23/28 MAR. LIQ. Nº 123304 $180,00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
EL DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal N° 1, sito en calle Belgrano Nº 1252 de San Salvador de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, en el **Expte. N° 31000138/2012** caratulado "O.S.E.C.A.C. c/ TORRES HEREDIA, FERNANDO, por Ejecutivo", que se tramita ante este Juzgado Federal Nº 1, proceda a notificar por este medio (Arts. 343 y 531 inc.2 tercer párrafo del CPCCN) la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2013: AUTOS Y VISTO:…RESUELVO: 1°).-Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Torres Heredia, Fernando hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de Pesos Mil Cuarenta y Uno con Doce centavos ($1.041,12) reclamados en concepto de capital, con más la suma de Pesos Doscientos Veintidós con Treinta y Dos centavos ($222,32) por intereses y con más accesorias legales y costas. 2°).- Regular los honorarios profesionales del Dr. Osvaldo D. Aguilar en la suma de Pesos Trescientos ($300), conforme pautas de las Leyes N° 21.839 y 24.432. 3°).- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notifíquense las posteriores resoluciones ministerio de ley. 4°).-Regístrese y notifíquese. Firmado Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal; Dr. Diego Matteucci, Secretario".-

23/28 MAR. LIQ. Nº 123306 $180,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-006548/14,** caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO S.A. c/ CELIA

SOFÍA CORAITE", procede a notificar a la Sra. Celia Sofía Coraite, DNI N° 22.874.353, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de Setiembre de 2015.- I.-Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifíquese por edictos a la demandada, Sra. Celia Sofía Coraite, DNI. N° 22.874.353, que en este Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos: Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con setenta centavos ($15.645,70), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos: Siete Mil Ochocientos Veintidós con ochenta y cinco centavos ($7.822,85) para acrecidas legales.- II.-Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.-Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición por Mesa de Entradas de la Secretaría.- VI.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 01 de Setiembre de 2015.-

23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123295 $270,00.-

Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Trámite Habilitada de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Ref. **Expte. Serie "A" Nº 55381/12**, caratulado: "Ordinario Por Daños Y Perjuicios: Lucila Angélica Gimenez Y Gilda Vanesa Sotelos C/Miguel Alejandro Díaz; Beatriz Maigua; David Calatayud; Jose Alberto Singh; Federal Seguros S.A.; Nivel Seguros", procede a notificar los siguientes proveídos: -"San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero de /2013.- I.- Por presentado el Dr. Daniel Sebastian Alsina, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Lucia Angélica Gimenez y Gilda Vanesa Sotelo, a mérito de Escritura Pública Nº 269, Registro Notarial Nº 55, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acreditada.- II.-Atento a la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de Miguel Alejandro Díaz, con domicilio real en Lote 6 Manzana 93, Bº 18 de Noviembre de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma de nuestra Provincia; Beatriz Maigua, con domicilio en calle 23 de Agosto Nº 11 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma; David Calatayud, con domicilio en calle López y Planes Nº 142 de la Ciudad de Oran, Provincia de Salta; Jose Alberto Singh, con domicilio en calle Serapio Soria Nº 447 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy; Federal Seguros S.A. con domicilio en calle Balcarce Nº 683 (C1064AAM) de la Ciudad de Buenos Aires y NIVEL SEGUROS con domicilio en calle Laprida Nº 51 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; y admítase la misma, que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cod. Proc. Civil).- III.-Córrase traslado de la demanda interpuesta a los codemandados en los domicilios denunciados con las copias respectivas, para que la contesten en el plazo de Quince (15) Días Hábiles, con mas Tres (3) Días Hábiles, con razón de la distancia para el codemandado David Calatayud, con más Diecinueve (19) Días Hábiles para la codemandada Federal Seguros S.A. Compañía Aseguradora; y con más DOS (2) DIAS HÁBILES para la codemandada Nivel Seguros, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 Cod. Proc. Civil); intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de ésta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones-cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- IV.- Notifíquese….-V.- Conforme….-VI.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dr. Miguel Angel Masacessi-Vocal Pte. de Trámite-Ante mi Dra. Silvia E. Yecora- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2015.- I.-Conforme a lo peticionado por el Dr. Daniel S. Alsina a fs. 185, a las constancias de autos y al informe Actuarial que antecede, procédase a notificar al codemandado David Calatayud. D.N.I. Nº 18.341.607 el decreto de fs. 24 mediante Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial por tres veces en cinco días.- II.-Notifíquese.- Firmado Dra. Graciela Alejandra Silva-Por Habitación-Vocal Pte. de Trámite. Ante mi-Dra. Liliana Delia García-Secretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 01 de Diciembre de 2015.-

23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123297 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-246335/11,** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Gerardo Gustavo Rojas", hace saber al Sr. Gerardo Gustavo Rojas, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre del 2015.- Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelve: 1) Apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 65, y que asciende a la suma de Pesos Nueve Mil Setecientos Setenta con Veintiocho Centavos ($9.770,28).- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martin Meyer, en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000,00) con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencido a 30 días del BNA (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/11).- 3) Advirtiendo que a la fecha no se dio cumplimiento a lo resuelto en el punto 5) de la sentencia de fs. 52, procédase a glosar la documentación original motivo de la presente ejecución.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. G. Marcelo Ibarra- Secretario Habilitado.- es copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre del 2015.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123334 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 - Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº C-001781/13**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Banco Mas Ventas S.A. c/ Albarracin, Mario Ivan Silvestre", hace saber al Sr. Mario Ivan Silvestre Albarracin, que se ha dictado la siguiente Resolución:" San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2015.- Autos y Vistos:…Considerando:…-Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Mas Ventas S.A., en contra del Sr. Mario Ivan Silvestre Albarracin, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Veinticinco con Sesenta y un centavos ($3.725,61) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50 % de los establecidos como compensatorios.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del Dr. Carlos A.D. Aguiar, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dra. M. Emilia del Grosso- Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por Tres (3) Veces en Cinco (5) Dias.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2015.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123335 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 - Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº C-001460/13**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Raúl Alberto Taborda", Hace Saber Al Sr. Raúl Alberto Taborda, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2015.- Autos y Vistos:…-Considerando:…-Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Tarjetas Cuyanas S.A., en contra del Sr. Raúl Alberto Taborda, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Once Mil Setecientos Nueve Con Sesenta Y Un Centavos ($11.709,61) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50 % de los establecidos como compensatorios.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del Dr. Carlos A.D. Aguiar, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dra. M. Emilia del Grosso-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2015.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123336 $270,00.-

Dra. Marisa Rondon De Dupont, Juez Por Habilitación, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la Causa: **Expte. N° B-244.467/2011** Ejecutivo: Banco Hipotecario S.A. c/Azua Ana Maria Noemi". Notificar por este medio a la Sra. Azua Ana Maria Noemi la siguiente

Resolución: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2.014.- Autos Y Vistos:...Resulta:... Considerando:...Resuelve: 1) Tener por presentada a la Dra. Olga Ivacevich Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la Sra. Ana Maria Noemi Azua.- 2)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Banco Hipotecario S.A., en contra de Ana Maria Noemi Azua, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos ($8.800), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F 1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitorios de lo que resulte de los compensatorios.-2)Diferir los honorarios profesionales del Dr. Pablo Daniel Cucchiaro hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme que sea la presente resolución agregar el documento original motivo de esta ejecución que se reserva en caja fuerte, dejándose la debida constancia.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado Dra. Marisa Rondon De Dupont, Juez Por Habilitación, Ante Mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por Tres Veces en Cinco Días.- Se le hace saber al demandado que los plazos empiezan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2014.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123331 $270,00.-

Dra.Marisa E.Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-237593/12** caratulado:" Ejecutivo Banco Hipotecario S.A. c/Escalante Norberto, hace saber al Sr. Escalante Norberto, la siguiente Decreto que a continuación se transcribe: S.S. de Jujuy, 31 de AGOSTO del 2.012. Por presentado el Dr. Pablo Daniel Cucchiaro por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del Banco Hipotecario Sociedad Anonima a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregado en autos. De conformidad a lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C requiérase de pago, ejecución y embargo al demandado Escalante Norberto en el domicilio denunciado ($4.900)que se reclama en concepto de capital con más la suma de ($2.450) presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la misma hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndoles a la ejecutada a que manifiesten sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco dias oponga excepciones, legitimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del idem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. Notificaciones en Secretaria los dias martes y/o jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado.A tal fin librese oficio con las facultades inherentes al caso. Notifiquese. (art. 154 del C.P.C.) Fdo. Dr Marisa E Rondon - Juez - Ante Mi Secretaria Marta J Berraz De Osuna.- Notifiquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco dias.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria Habilitada: Dra Maria Laura Lopez Pfister.- San Salvador de Jujuy,04 de Febrero de 2.016.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123319 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. Nº C-031687/14**, caratulado: "Ejecutivo: Gimenez, Roben Roberto c/Canchi, Liliana Del Valle" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta: Considerando:... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. Gimenez, Rubén Roberto, en contra de la Sra. Canchi, Liliana del Valle, D.N.I. Nº 23.167.950, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dieciocho Mil ($18.000.-), que surge de pagaré firmado con fecha de vencimiento 23/09/2014, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.- ", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235).- II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez. Ante mi Dra. Maria Fabiana Otaola Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2016.-Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola Prosecretaria.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123324 $270,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de Trámite- en la Vocalía Nº 8, de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº: C-024676/2014,** caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: Guzmán, Félix Héctor y Romero, Alejandro Fabián c/ Corpa, Alberto Armando y Corpa, Paola Carolina y Otro", hace saber al Sr. Andrés Alberto Vergara que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, de noviembre del 2015. 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 156, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 76 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. Andrés Alberto Vergara en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíqueselo al accionado de este proveído mediante Boletín Oficial y un diario local y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación del nombrado, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos.- S. S. de Jujuy, 02 de Febrero de 2015.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123316 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N 2°-Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-039603/15,** caratulado: "Ejecutivo: Servinst S.A. c/ Gaspar, Gloria Ester", hace saber a la Sra. Gloria Ester Gaspar, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero del 2.016.- Autos y Vistos:…-Considerando:…-Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Servinst S.A., en contra de la Sra. Gloria Ester Gaspar, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Tres ($5.273,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Florencia Gutiérrez Daruich, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dra. M. Emilia Del Grosso Pro-Secretaria-es copia.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero del 2.016.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123326 $270,00.-

La Dra. Martha A. Rosemblüth, vocal del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía 3 sito en calle Gral. Paz n° 625 de la ciudad de San Salvador de Jujuy en el **Expte. N° C-22458/14** Caratulado: Adopción Plena: Guerrero Oscar Aldo y Avila Martha Nelly por Guerrero Rosario Leonel, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2016 I.- Atento a las constancias de autos y atento a la imposibilidad de conocer el paradero de la Sra. Alcira Mabel Juárez notifíquese a la misma mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, durante cinco dias. (art. 162 del C.P.C.) que deberá concurrir ante este Tribunal de Familia, Sala I, sito en calle General Paz Nº 625 de esta Ciudad Capital el día 06 de Abril de 2016 a horas 10,00.- II.- Comisiónese al Dr. Meyer para la confección y diligenciamiento de las diligencias necesarias (art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), en el plazo de cinco días de notificada la presente bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de pesos cien ($100) por cada día de demora.- III.- Notifíquese. Art. 155 del C.P.C.- Fdo.: Dra. Martha A. Rosemblüth, Jueza, Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria. Pte. de trámite ante mi, Dra. Norma Graciela Alsina, Secretaria.-

28/30 MAR. 01/04/06 ABR. LIQ. Nº 123327 $450,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, Vocalia Nº 2 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-165.470/06** caratulado: Divorcio Vincular: Luna, Modesta c/ Martines, Emiliano ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2016. Proveyendo el escrito de fs. 105. Atento las piezas instrumentales agregadas a fs. 82/104, téngase por

acreditada la notificación por Edictos cursada al demandado del Proveído de fs. 22 y que fuera ordenada a fs. 74. Asimismo, notifíquese al accionado Sr. Emiliano Martines, la Providencia de fs. 79 mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias (Art. 162 C.P.C) Notifíquese Art. 155 C.P.C. Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer. Juez (Transcripción Providencia de fs. 79). San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2015. Proveyendo el escrito de fs. 78: Del Convenio Regulador presentado a fs. 77/77 vta. córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días (Arts. 438, 439 del C.C.C.).- De lo demás manifestado, téngase presente.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez. es copia, Secretaria, 23 de Febrero de 2016.-

28/30 MAR. 01 ABR. S/C.-

EDICTOS CITACIÓN

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. Nº 10408/14** caratulado: "Paez, Daniel p.s.a. Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito- El Arenal.- "Art. 163 del C.P.N", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, **se** cita, llama y emplaza al inculpado: Páez, Jose Daniel, Argentino, de 26 años de edad, soltero, chofer, D.N.I. Nº 32.215.489, nacido el 24/01/1987, hijo de José Páez (v) y de Otilia Roquera(v), cuyo ultimo domicilio denunciado en la presente causa fue el de domiciliado en Calle Corrientes s/n del Bº Sanopek de la localidad de de Santa Clara Dpto. Santa Bárbara, domicilio actual desconocido supuestamente en la ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 18 de Marzo de 2016.-

28/30 MAR. 01 ABR. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.6-Secretaría Nº 11, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-235540/10:** caratulado: Ejecutivo: Banco Hipotecario S.A. c/ Gongora, Roque Antonio, cita y emplaza a la accionada, Gongora, Roque Antonio DNI: 23.868.093 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($6.800,00) reclamada por capital con mas la cantidad de PESOS DOS MIL CUARENTA ($2.040,00). En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legitimas si las tuviere y por igual término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletin Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Secretaria N° 11, Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 5 de junio de 2015-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123320 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDO REY ZAMBRANO D.N.I. 7.270.753.** Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2015.-

21/23/28 MAR. LIQ. Nº 123292 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-020777/14 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de LÓPEZ AARON JOSE Y CRUZ BERTA GLADIS" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **AARON JOSE LÓPEZ Y BERTA GLADIS CRUZ.-** Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 25 de febrero del 2016.-

21/23/28 MAR. LIQ. Nº 123293 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA NORA GRACIELA BUSDRAGO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2015.-

23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123302 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALDO GREGORIO SOLOAGA.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Marzo de 2016.-

23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123296 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la **SEÑORA LANCE FELISA D.N.I. Nº 4.143.013.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Prosecretario Técnico de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2015.-

23/28/30 MAR. LIQ. Nº 123312 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON MARIO ROSMIRO VILLAVICENCIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 04 de Marzo de 2016.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123325 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON EDUARDO AVELINO PERUCCHI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 16 de Febrero de 2016.-

28/30 MAR. 01 ABR. LIQ. Nº 123330 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-041826/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALEMÁN, JULIANA, D.N.I. N° 9.647.264** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta dias hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2.016.-

28 MAR. LIQ. Nº 123329 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-55028/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CORIA HILARIO Y LOPEZ ISIDORA", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **HILARIO CORIA, D.N.I. Nº 7.277.305 E ISIDORA LOPEZ, L.C. 5.106.509.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2016.-

28 MAR. LIQ. Nº 123333 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-057406/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SANTUCHO, EDMUNDO RONAD", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EDMUNDO RONAD SANTUCHO, D.N.I. Nº 7.272.485.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2016.-

28 MAR. LIQ. Nº 123349 $90,00.-